

no vinciendo obligado el Ayuntamiento en ningún caso ni por ningún concepto á abonar al contratista indemnización por los perjuicios que pueda experimentar sea cualquiera la causa que se los produzca.

Excepcionalmente, sin embargo, el caso en que por disposición del Ayuntamiento ó de las autoridades superiores fundada en motivos de salubridad ú orden público dejara de celebrarse la Feria, cuyo único caso eximirá al contratista de la obligación de abonar á los fondos municipales las 5000 pesetas, precio de la subasta, correspondientes al año en que aquello suceda, pero no tendrá derecho á pedir indemnización ni á producir reclamación de ninguna clase por otro motivo.

El contratista se obliga por este pacto á no presentar decaída alguna contra el Ayuntamiento por tal concepto, y quiere que cualquiera reclamación que produzca en dicho sentido contra la Corporación municipal, se considere temeraria para los efectos de la Ley.

9.º Todos los gastos que origine el reintegro del papel que se invierta en el expediente, elevación del contrato á escritura pública y gastos de la copia que deberá entregar al Ayuntamiento, serán de cuenta del contratista.

También será de su cuenta el pago al editor del Boletín oficial de la provincia